



NOTA DE PRENSA DEL TVCP DEL INFORME DE FISCALIZACION DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO 2004 Y CONVENIOS URBANISTICOS 2000-2004.

El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas ha realizado el informe de fiscalización del Ayuntamiento de Bilbao 2004 y el informe sobre Convenios Urbanísticos 2000-2004. La aprobación se ha realizado por unanimidad de los miembros del Pleno del TVCP.

El informe de fiscalización del Ayuntamiento comprende aspectos de legalidad en las áreas de presupuesto, ingresos, endeudamiento, personal, subvenciones y contratación administrativa así como aspectos contables relacionados con la presentación de las cuentas. El trabajo del TVCP abarca tanto al propio Ayuntamiento, como a sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Públicas.

En el apartado de legalidad del Ayuntamiento, la opinión del Tribunal es positiva en relación al cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad económico financiera municipal, mencionando, no obstante, determinados incumplimientos detectados.

En el ámbito presupuestario y presentación de cuentas, el órgano fiscalizador indica que en la Cuenta General no se incluyen las Cuentas Anuales de las Sociedades Públicas Mercabilbao, S.A. y Viviendas Municipales Sociedad Comanditaria por Acciones, incumpléndose la Norma Foral Presupuestaria de Entidades Locales. También se señala como incumplimiento de la normativa vigente la falta de confección de un estado de créditos de compromiso que señale las obligaciones futuras adquiridas, y el retraso, e incluso la ausencia en algunos casos, de la comunicación al Pleno Municipal de las modificaciones de crédito aprobadas.

En relación al personal, el Ayuntamiento no diferencia en la plantilla presupuestaria las dotaciones de crédito por colectivos (laborales y funcionarios), incumpléndose la Ley de Función Pública Vasca.

Sobre la contratación administrativa, el informe recoge algunos incumplimientos de la legislación aplicable. Así se señala que la adquisición de 16 autobuses con la intermediación de la empresa que presta el servicio de transporte urbano, se ha realizado sin seguir los procedimientos establecidos, incumpliendo los principios de publicidad y



conurrencia. En relación a modificaciones contractuales no tramitadas de acuerdo con la normativa vigente, se señala que se ha producido en un contrato de prestación de servicios y en tres contratos de obras.

En el área de subvenciones, el TVCP señala que se han concedido subvenciones nominativas por 9 millones de euros, sin que se hayan establecido las condiciones necesarias para justificar los objetivos perseguidos, incumpléndose la Ley General de Subvenciones.

Sobre la Cuenta General, el TVCP opina favorablemente en cuanto a su presentación y contenido, realizando salvedades por la no realización del análisis de las desviaciones de financiación por gastos afectados, por no disponer de un inventario de bienes y derechos actualizado y por diversos ajustes a la contabilidad que reducen el Remanente de Tesorería en 8 millones de euros, quedando en 36 millones de euros.

En relación a los organismos autónomos municipales, el TVCP, señala que Lan Ekintza Bilbao, OAL, no cumple con la normativa relativa a gestión presupuestaria y contratación administrativa. Por otro lado la opinión es positiva, aun cuando se incluyen algunas excepciones, en los otros organismos: Bilbao Musika, Bilbao Kirolak y Viviendas Municipales de Bilbao.

Sobre las sociedades públicas municipales, el informe también opina favorablemente sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, señalándose determinados aspectos detectados que excepcionan esta opinión general.

El informe relativo a los Convenios Urbanísticos, 2000-2004, se basa en el análisis de 14 de los 33 convenios tramitados en el periodo.

El TVCP realiza una descripción de las principales conclusiones obtenidas de la revisión de la tramitación y ejecución de los mismos, entre las que puede destacarse la falta de información pública previa a su aprobación. Si bien hasta 2006 no era un trámite obligatorio en la legislación urbanística vigente, el cumplimiento del principio de buena administración contenido en la legislación relativa a la contratación de las administraciones públicas obligaba a plantear algún procedimiento de publicación.